



## Ayuntamiento de Móstoles

En el día de la fecha EL ALCALDE ha dictado el siguiente

### “DECRETO Nº 1099/26

EXPEDIENTE NÚM.: P038/P/2023/1

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

Visto el informe emitido por el Director de Personal en fecha 10 de abril de 2026, del siguiente tenor literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguiente HECHOS.

**Primero.** En la sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2023, acuerdo núm. 2/434, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el número, denominación y retribuciones del personal eventual de la Corporación. Dicho acuerdo ha sido modificado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local núm. 2/629 de fecha 17 de octubre de 2023, núm. 2/223 de fecha 16 de julio de 2024, núm. 8/961 de fecha 3 de diciembre de 2024, núm. 8/962 de fecha 3 de diciembre de 2024, núm. 1/1188 en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2025 y 2/62 de fecha 10 de febrero de 2026.

**Segundo.** Entre dichos puestos se encuentra el de Coordinador/a de la Junta de Distrito nº 3 (Puesto núm. 1.3.109.1). El citado puesto, en consecuencia, forma parte en la actual RPT, siendo posible su cobertura.

**Tercero.** En fecha 9 de abril de 2026 se recibe escrito del Director de Alcaldía y Relaciones Institucionales del siguiente tenor literal:

“Por medio de la presente se solicita nombrar como Coordinador/a de la Junta de Distrito nº3, a Dña. María de la Vega Flores Nieto, con DNI \*\*\*0974\*\* y teléfono de contacto ...

Lo que se comunica para que, a la mayor brevedad posible, se realicen los trámites oportunos.”

**Cuarto.** Dicho puesto se configura de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del TREBEP que establece:

“Artículo 12. Personal eventual.

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.



2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.

**Quinto.** *Figura en el expediente retención de crédito pendiente de utilización con el núm. de expediente contable núm. 2/2026000001483*

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Art. 104 (bis), 1 f) de la misma Ley de Bases, en cuanto a la limitación de su número.

2. El artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril establece en su punto 2.

“El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento”.

3. La competencia para dictar la resolución compete a la Alcaldía-Presidentencia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 124, apartado 4 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En mérito de cuanto antecede, no existe inconveniente legal en que, por el órgano señalado, se adopte la siguiente resolución:

**Primero.** *Proceder al nombramiento como Coordinadora de la Junta de Distrito nº 3 a Dña. María de la Vega Flores Nieto.*

**Segundo.** *Aprobar y disponer el gasto de 55.487,00 € en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el expediente.*

**Tercero.** *Publicar dichos nombramientos de conformidad de lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”*

Considerando que obra en el expediente informe de fiscalización previa, en los términos que constan en el mismo.

Considerando que la competencia para dictar la resolución compete a esta Alcaldía-Presidentencia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 124, apartado 4 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.





## Ayuntamiento de Móstoles

Vengo a resolver:

**Primero.** Proceder al nombramiento como Coordinadora de la Junta de Distrito nº 3 a Dña. María de la Vega Flores Nieto.

**Segundo.** Aprobar y disponer el gasto de 55.487,00 € en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el expediente.

**Tercero.** Publicar dichos nombramientos de conformidad de lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo manda y firma el Alcalde, en Móstoles a trece de abril de dos mil veintiséis. EL ALCALDE(firma). EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Doy fe (firma).”

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos

Móstoles a fecha de la firma

EL DIRECTOR DE PERSONAL

Fdo.: Miguel A. García Álvarez  
Por resolución del Alcalde Presidente  
de fecha 3 de febrero de 2003

